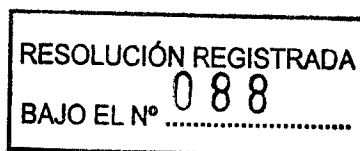




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE”

USHUAIA, 23 ABR 2013

VISTO: El Expediente Letra TCP VL N° 280/12 caratulado “S/ DENUNCIA ANONIMA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA” y la Nota Interna N° 604/2013 Letra T.C.P. - Investigaciones Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita la investigación dispuesta por Resolución Plenaria N° 20/13 de fecha 06/02/2013 (fs. 13/13) y su similar N° 40/13 (fs. 45/46), en razón de la denuncia presentada anónimamente ante este órgano de control obrante a fs. 01/02, referida a presuntas irregularidades respecto del manejo de fondos públicos en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que en consecuencia y conforme lo indica el procedimiento de Investigaciones -Punto 6° de la Resolución Plenaria N° 71/02-, se producen los Informes Preliminares correspondientes a la investigación de marras N° 53/13 – Letra TCP INVESTIGACIONES ESPECIALES, de fecha 15/02/2013 (fs. 20/35) y N° 64/13 – Letra TCP INVESTIGACIONES ESPECIALES, de fecha 26/02/2013 (fs. 40/42) en el cual delimitan el objeto de la presente investigación y los cursos de acción a seguir.

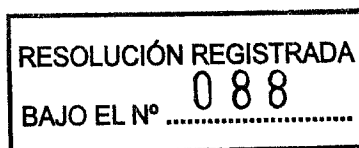
Que en el marco de la tramitación ordenada, se emitió por Presidencia la Nota Externa N° 462/13 Letra T.C.P. - Investigaciones Especiales (fs. 426/427) requiriendo información al Banco de Tierra del Fuego, habiéndose recibido en consecuencia los extractos bancarios de las personas sindicadas en la denuncia, aportados a través de Nota N° 69/13 – SG de fecha 09/04/2013 (fs. 428) por el Secretario General del Directorio de la citada entidad bancaria.

Que atento la información aportada, los profesionales afectados a la investigación, emiten la Nota Interna N° 604/13 – Letra T.C.P. - Investigaciones Especiales, de fecha 15/04/2013 (fs. 429/430) -citada en el Visto-, en la cual hacen saber a la Prosecretaría Contable que: ... *“Mediante la precitada nota, el Secretario General de Directorio de la entidad bancaria, remite copia de los extractos bancarios de las personas sindicadas en la denuncia, las cuales contiene información personal de sus titulares que no guarda relación con el objeto de la presente investigación”*.

“Por tal motivo consideramos pertinente, de compartir el criterio vertido por los suscriptos, el dictado de un acto administrativo que otorgue carácter



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

reservado a dicha documental en el marco del artículo 47 de la Ley N° 141 a fin de salvaguardar la privacidad de dichas personas".

Que conforme lo solicitado, se ha dado intervención a Asesoría Letrada, área que emitió Dictamen N° 10/13 – Letra T.C.P. A.L.

Que en consecuencia, y compartiendo el dictamen precitado y el trámite que se propicia en la Nota Interna N° 604/13 - Letra T.C.P. - Investigaciones Especiales, de fecha 15/04/2013 (fs. 429/430), resulta procedente, declarar de carácter reservada la información aportada por el Banco de Tierra del Fuego a través de Nota N° 69/13 – SG de fecha 09/04/2013 (fs. 428), ello atento a referirse a aspectos personales no vinculados al objeto de la investigación, y conforme lo establecido por el artículo 47 de la Ley Provincial N° 141, norma que dispone lo que a continuación se transcribe: *"Artículo 47.- La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, con excepción de aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que a pedido del órgano competente, y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, fueren declarados reservados o secretos mediante resolución fundada del superior"*.

Que el artículo 16 del Anexo I del Decreto 2242/94, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley Provincial 141, establece que: *"Sólo los titulares de los poderes Legislativo y Judicial, los ministros del Poder Ejecutivo, los titulares de entes autárquicos, el Fiscal de Estado y los titulares del Tribunal de Cuentas pueden declarar reservadas o secretas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes en los términos del artículo 47° de la Ley"*.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad al quórum establecido por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, Resolución Plenaria N° 71/02, artículo 47 de la Ley Provincial 141 y su norma reglamentaria prevista en el Decreto Provincial N° 2242/94.

Por ello:

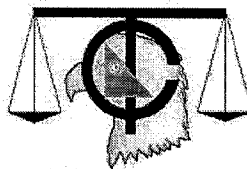
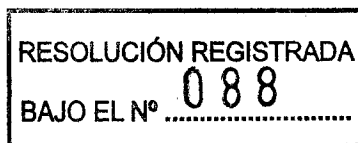
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar reservada la información aportada a través de Nota N° 69/13 – SG de fecha 09/04/2013 (fs. 428) por el Secretario General del Directorio del Banco de Tierra del Fuego, referida a Extractos Bancarios de las personas sindicadas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

en la denuncia que originó las presentes actuaciones. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Disponer el resguardo de los extractos bancarios indicados en el artículo precedente, en el ámbito de Grupo Especial de Investigaciones Especiales a cargo de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

ARTICULO 3°.- Notificar a la Auditora Fiscal nombrada, al letrado interviniente Dr. Gustavo MARCHESE y a la Prosecretaria Contable, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del visto para continuidad de trámite.

ARTICULO 4°.- Registrar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 088 /2013.



J. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia